



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Decreto

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2025-55879646-GCABA-DGCYC - Modificación Decreto 129/23

VISTO: las Leyes 2.095 y 6.684, el Decreto 129/23, el Expediente EX-2025-55879646-GCABA-DGCYC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 2.095 se establecen las normas básicas y los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y se regulan los derechos y las obligaciones que derivan de los mismos;

Que el artículo 17 de dicha norma prevé que el Sistema de Compras y Contrataciones allí previsto se organiza sobre la base de los criterios de centralización normativa y descentralización operativa;

Que, por su parte, el artículo 18 de la mencionada Ley determina que el referido Sistema de Compras y Contrataciones se integra por un Órgano Rector, responsable de su conducción, cuyas funciones se encuentran asignadas a la Dirección General Compras y Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas, o la que en el futuro la reemplace, y por Unidades Operativas de Adquisiciones, entendiéndose como tales a las áreas de contrataciones y adquisiciones de cada jurisdicción y entidad de la Ciudad, a cargo de la gestión de las contrataciones;

Que por el Decreto 129/23 se aprobó la reglamentación de la precitada Ley, y se fijaron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección de bienes, servicios y concesiones de uso, aplicables a la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley 6.684 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determinando los Ministerios que asisten en sus funciones al Jefe de Gobierno, y contemplando en su artículo 2° al Ministerio de Hacienda y Finanzas, el que posee entre sus competencias la de entender en lo relativo a las concesiones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que una adecuada gestión de los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios resulta esencial para garantizar la transparencia, eficiencia y legalidad en la actuación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con los principios rectores establecidos en la Ley 2.095;

Que es un objetivo primordial de este Gobierno promover la mejora de las condiciones bajo las cuales se llevan a cabo los diversos tipos de contrataciones, con el objeto de generar un régimen eficiente que se adapte a las

necesidades que se susciten;

Que en función de lo expuesto, corresponde establecer que la Dirección General Concesiones y Permisos, dependiente de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sea el órgano con competencia para ejercer el control de los procesos administrativos de selección para el otorgamiento de concesiones de uso y explotación, ya sea a título oneroso o gratuito, de los bienes intangibles del dominio público y privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de servicios, así como de aquellos que le sean asignados en virtud de contratos y convenios;

Que la adecuación del procedimiento aplicable a las concesiones encuentra fundamento en que los procesos de selección para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes intangibles de dominio público y privado, así como de servicios, presentan características jurídicas, modalidades de explotación y un valor estratégico que difiere de aquellos propios de los bienes inmuebles, lo que torna necesario generar un marco procedimental específico y diferenciado;

Que en razón de ello, y a fin de afianzar los principios de descentralización operativa, de economía y de eficiencia, resulta conveniente adecuar los niveles de decisión y cuadros de competencias para los procedimientos de selección de bienes, servicios y concesiones de uso;

Que la referida adecuación resulta conducente para unificar criterios, ordenar la toma de decisiones y agilizar los procesos internos, conforme a estándares técnicos y legales aplicables;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Artículo 1º.- Sustituir el texto del artículo 58 del Anexo I del Decreto 129/23 por el siguiente:

“Artículo 58.- CARACTERES.

La Dirección General Concesiones y Permisos, dependiente de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles del Ministerio de Hacienda y Finanzas, o la que en el futuro la reemplace, es el órgano competente que tiene a su cargo las concesiones de uso, ocupación y explotación, ya sea a título oneroso o gratuito, de los bienes inmuebles del dominio público y privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como de aquellos que le sean asignados en virtud de contratos y convenios.

El mencionado órgano elabora y aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales al cual deberán ajustarse los llamados a licitación o subasta pública de los inmuebles de dominio público y privado, como así también los textos que regirán las relaciones contractuales inherentes a las concesiones de uso, ocupación y explotación de aquellos de forma parcial o total, a formalizarse como consecuencia de las decisiones que se dicten

al respecto.

Ejerce, además, el llamado a licitación o subasta pública de las concesiones de uso y explotación, ya sea a título oneroso o gratuito, de los bienes intangibles del dominio público y privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de servicios, así como de aquellos que le sean asignados en virtud de contratos y convenios, en conjunto con las áreas competentes hasta su adjudicación.

Para ello, la Dirección General Concesiones y Permisos, o la que en el futuro la reemplace establecerá los mecanismos de coordinación con las áreas competentes para su desarrollo.

A su vez, elabora y aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales al cual deberán ajustarse los llamados a licitación o subasta pública de los bienes intangibles de dominio público y privado, o de servicios, como así también los textos que regirán las relaciones contractuales inherentes a las concesiones de uso, ocupación y explotación de aquéllos de forma total o parcial, a formalizarse como consecuencia de las decisiones que se dicten al respecto.

El llamado a Licitación o Subasta de los inmuebles de dominio público y privado, de los bienes intangibles del dominio público y privado y de los servicios se anunciará mediante publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en un medio gráfico o digital por un plazo no inferior a dos (2) días, con quince (15) días de anticipación a la fecha límite de presentación de ofertas.

A los fines de la aplicación de los niveles de decisión y cuadro de competencias, la autoridad competente para aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y para autorizar la realización del llamado surgirá del monto del canon base por todo el período de la concesión, y para la adjudicación se aplicará el mismo procedimiento, tomando como parámetro el monto del canon adjudicado.”

Artículo 2°.- Sustituir el texto del artículo 3° del Decreto 129/23 por el siguiente:

“Artículo 3°.- Fijar los niveles de decisión y cuadro de competencias que se detallan en los Anexos II (IF-2026-04675055-GCABA-MHFGC), III (IF-2026-04675159-GCABA-MHFGC), IV (IF-2026-04675265-GCABA-MHFGC) y V (IF-2026-04675383-GCABA-MHFGC), los que forman parte integrante del presente Decreto.”

Artículo 3°.- El presente Decreto entra en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comunicar a los Ministerios, Secretarías del Poder Ejecutivo y organismos descentralizados, a través de sus Direcciones Generales Técnicas, Administrativas y Legales o equivalentes, a la Procuración General y a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires. Remitir a la Dirección General Concesiones y Permisos, dependiente de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar.

Digitally signed by Gustavo ARENGO PIRAGINE
Date: 2026.01.16 18:15:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GABRIEL CESAR SANCHEZ ZINNY
Date: 2026.01.16 18:37:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Jorge Macri
Date: 2026.01.16 19:30:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO II

NIVELES DE DECISIÓN Y CUADRO DE COMPETENCIAS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y MUEBLES REGISTRABLES

CLASES DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN (MONTOS EXPRESADOS EN UNIDADES DE COMPRA)		COMPETENCIA PARA EL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO
Licitación Pública Remate o Subasta Pública	Contratación Directa en los términos del artículo 29 incisos 1 al 12 de la Ley 2.095	<ol style="list-style-type: none"> 1. Autorización, convocatoria, aprobación y adjudicación del procedimiento de selección. 2. Aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas. 3. Revocación del procedimiento de selección (artículo 76 y conc.). 4. Declaración de desierto o fracasado del procedimiento de selección. 5. Ampliación o disminución del valor de la contratación, autorización de la prórroga y de la continuidad del contrato (artículo 111, incisos I, III y IV, y conc.).
Hasta 1.350.000	Hasta 650.000	<p>Director General o funcionario con rango equivalente.</p> <p>Director Médico de Hospital conjuntamente con el Director Adjunto de Gestión Administrativa en los casos de los Hospitales que corresponda.*</p>
Hasta 4.000.000	Hasta 1.350.000	<p>Director General o funcionario con rango equivalente.</p> <p>Director Médico de Hospital conjuntamente con el Director Adjunto de Gestión Administrativa en los casos de los Hospitales que corresponda.*</p>

Hasta 8.750.000	Hasta 4.000.000	Director General Técnico Administrativo y Legal o funcionario con responsabilidades equivalentes dentro de cada jurisdicción o entidad.
Hasta 33.600.000	Hasta 17.640.000	Subsecretario o funcionario con rango equivalente dentro de su jurisdicción o entidad. Secretario de Ministro o funcionario con rango equivalente dentro de cada jurisdicción o entidad.
Hasta 42.000.000	Hasta 22.700.000	Vicejefe del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de sus competencias y su estructura orgánica funcional dependiente. Ministro o Secretario dependiente de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a la Ley de Ministerios o funcionario con rango equivalente dentro de su Jurisdicción o entidad.
Más de 42.000.000	Más de 22.700.000	Vicejefe del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de sus competencias y su estructura orgánica funcional dependiente. Ministro o Secretario del Poder Ejecutivo o funcionario con rango equivalente dentro de su jurisdicción o entidad. Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o a quién este delegue o Titular de Ente Descentralizado.

*Hasta tanto sean designados los Directores Adjuntos de Gestión Administrativa en el Ministerio de Salud, se mantendrá lo establecido en el Decreto 287/18.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2025-55879646-GCABA-DGCYC - Anexo II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gustavo ARENGO PIRAGINE
Date: 2026.01.16 17:40:09 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.01.16 17:40:09 -03:00

ANEXO III

NIVELES DE DECISIÓN Y CUADRO DE COMPETENCIAS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y MUEBLES REGISTRABLES (CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS ESTABLECIDO EN EL INCISO 13 DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 2.095 - CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 2.095 – LICITACIÓN PRIVADA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 32)

CLASES DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN (MONTOS EXPRESADOS EN UNIDADES DE COMPRA)			COMPETENCIA PARA EL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO
Contratación Directa del Régimen Especial de Contratación Menor establecido en el artículo 39 de la Ley 2.095.	Contratación Directa en los términos del artículo 29 inciso 13 de la Ley 2.095.	Licitación Privada en los términos del artículo 32, segundo párrafo, y conc. de la Ley 2.095.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Autorización, convocatoria, aprobación y adjudicación del procedimiento de selección. 2. Aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas. 3. Revocación del procedimiento de selección (artículo 76 y conc.) 4. Declaración de desierto o fracasado del procedimiento de selección. 5. Ampliación o disminución del valor de la contratación, autorización de la prórroga y/o de la continuidad del contrato, conforme lo dispuesto en el artículo 111, incisos I, III y IV, y conc.
Hasta 100.000	Hasta 200.000	Hasta 300.000	<p>Director General Técnico Administrativo y Legal o funcionario con responsabilidades equivalentes dentro de cada jurisdicción o entidad.</p> <p>Director General o funcionario con rango equivalente.</p>

			<p>Director Médico de Hospital o Director General de Atención Médica de Emergencia (SAME).</p> <p>Director Médico de Hospital conjuntamente con el Director Adjunto de Gestión Administrativa en los casos de los Hospitales que corresponda.*</p>	<p>Director de Hospital o Director General del Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME) conjuntamente con el Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital o con el Subgerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en los casos de los Hospitales que corresponda.</p> <p>Director Adjunto de Gestión Administrativa en los casos de los Hospitales que corresponda, conjuntamente con el Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital.*</p>
--	--	--	--	--

*Hasta tanto sean designados los Directores Adjuntos de Gestión Administrativa en el Ministerio de Salud, se mantendrá lo establecido en el Decreto 287/2018.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2025-55879646-GCABA-DGCYC - Anexo III

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gustavo ARENGO PIRAGINE
Date: 2026.01.16 17:40:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.01.16 17:40:43 -03:00

ANEXO IV

NIVELES DE DECISIÓN Y CUADRO DE COMPETENCIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS CON LA MODALIDAD DE CONVENIO MARCO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY 2.095.

<p align="center">CLASES DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN (MONTOS EXPRESADOS EN UNIDADES DE COMPRA)</p>	<p align="center">COMPETENCIA PARA EL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO</p>	
<p align="center">Procedimientos de Selección (Licitación Pública) que se realicen de acuerdo a la modalidad de Convenio Marco de Compra establecido en el artículo 46 y conc. de la Ley 2.095.</p>	<p>1. Autorización, convocatoria, aprobación y adjudicación del procedimiento de selección. 2. Aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas. 3. Revocación del procedimiento de selección (artículo 76 y conc.) 4. Declaración de desierto o fracasado del procedimiento de selección. 5. Ampliación o disminución del valor de la contratación, autorización de la prórroga y/o de la continuidad del contrato, conforme lo dispuesto en el artículo 111, incisos I, III y IV, y conc.</p>	
<p align="center">Sin límite.</p>	<p>Director General Compras y Contrataciones.</p>	<p>Ministro de Hacienda y Finanzas o a quién este delegue.</p>



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2025-55879646-GCABA-DGCYC - Anexo IV

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gustavo ARENGO PIRAGINE
Date: 2026.01.16 17:41:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.01.16 17:41:20 -03:00

ANEXO V

NIVELES DE DECISIÓN Y CUADRO DE COMPETENCIAS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE USO DE LOS BIENES INMUEBLES E INTANGIBLES DE DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO Y CONCESIONES DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

<p align="center">CLASES DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN (MONTOS EXPRESADOS EN UNIDADES DE COMPRA)</p>	<p align="center">COMPETENCIA PARA EL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO</p>
<p>Licitación Pública, Licitación Privada, de Etapa Única o Múltiple, con iniciativa privada, concurso de proyectos integrales, nacional, regional o internacional que se realicen de acuerdo a los procedimientos establecidos en el artículo 31 de la Ley 2.095 Remate o Subasta Pública - artículo 30 y Título V de la Ley 2.095</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Autorización y convocatoria del procedimiento de selección. 2. Aprobación de: <ol style="list-style-type: none"> a) Licitación Pública y Privada: Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas. b) Remate o Subasta Pública: Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas. 3. Revocación del procedimiento de selección. 4. Aprobación y declaración de desierto del procedimiento de selección. 5. Aprobación y adjudicación del procedimiento de selección. 6. Aprobación y declaración del procedimiento de selección que resulte fracasado. 7. Modificación, aumento y disminución del valor de la contratación.
<p align="center">Hasta 5.000.000</p>	<p>Director General Concesiones y Permisos, o el que en el futuro lo reemplace.</p>
<p align="center">Hasta 20.000.000</p>	<p>Subsecretario de Administración de Bienes Inmuebles o funcionario con responsabilidades equivalentes del organismo que en el futuro lo reemplace.</p>
<p align="center">Más de 20.000.000</p>	<p>Ministro de Hacienda y Finanzas o funcionario que en el futuro lo reemplace.</p>



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2025-55879646-GCABA-DGCYC - Anexo V

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gustavo ARENGO PIRAGINE
Date: 2026.01.16 17:41:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.01.16 17:42:00 -03:00